



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2014, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 29 de mayo de 2014, se hacen públicos los textos modificados de la siguiente ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4. – Cuota tributaria.

Estarán exentos del pago del IVTM los vehículos, motos o ciclomotores con más de 25 años de antigüedad, considerándose históricos.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 26 de agosto de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández